

La definición en el diccionario desde la teoría lingüística

GLORIA GUERRERO RAMOS

Profesora titular de Lingüística General
Universidad de Málaga
Campus Universitario de Teatinos
29071-Málaga
E-mail: gguerrero@uma.es

MANUEL FERNANDO PÉREZ LAGOS

Profesor titular de Lingüística General
Universidad de Málaga
Campus Universitario de Teatinos
29071-Málaga
E-mail: mfperez@uma.es

LA DEFINICIÓN EN EL DICCIONARIO DESDE LA TEORÍA LINGÜÍSTICA

RESUMEN: En el presente estudio queremos abordar uno de los temas más tratados a lo largo de la reflexión lexicográfica y que, al mismo tiempo, también ha preocupado mucho a la reflexión lingüística de todos los tiempos: la definición. La razón de este interés general por la definición, que también motiva nuestra elección del tema, está en que es punto de encuentro de multitud de cuestiones planteadas desde la teoría lingüística o desde las propias disciplinas aplicadas de la semántica y la lexicología.

Nos ocuparemos, pues, de la definición en el diccionario, pero sobre todo en aquellos aspectos en los que esta guarda especial conexión con la teoría lingüística. Nuestro punto de partida es la no distinción entre lo lexicográfico y lo terminológico, ni en cuanto a los repertorios ni en cuanto a sus definiciones. Nuestra idea de *diccionario*, en el presente estudio es abordarlo de manera muy general, como un repertorio de unidades léxicas acompañadas de su definición, y de *definición* también en general, como la descripción del contenido de estas unidades léxicas, que tanto pueden ser términos como palabras comunes.

PALABRAS CLAVES: teoría lingüística; definición; diccionario; semántica; lexicología.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Estructura básica del diccionario y lingüística. 3. Definición y semántica. 4. Definición y análisis semántico. 5. Naturaleza de la definición. 6. Principios teórico-prácticos de la definición. 7. Clasificaciones lexicográficas. 8. Definición terminológica. 9. Conclusiones.

THE DEFINITION IN THE DICTIONARY FROM THE LINGUISTIC THEORY

ABSTRACT: In this study we want to address one of the most popular topics along lexicographical reflection, while it has also greatly concerned linguistic reflection of all time: the definition. The reason for this general interest for the definition, which also motivates our choice of topic, is that it is a meeting place for many issues raised from linguistic theory or from applied disciplines of the semantics and lexicology. We turn, then, from the definition in the *dictionary*, but especially in those areas where it keeps this special connection with linguistic theory. Our starting point is the lack of distinction between lexical and terminological, neither as to the codes nor in their definitions. Our idea of dictionary, in this study, is approached in a very general way, as a lexical repertoire accompanied by its definition, and *definition*, also in general, as a description of the contents of these lexical units, which both can be terms as well as common words.

KEY WORDS: linguistic theory; definition; dictionary; semantics; lexicology.

SUMMARY: 1. Introduction. 2. Basic structure of the dictionary and linguistics. 3. Definition and semantics. 4. Definition and semantic analysis. 5. Essence of the definition. 6. Theoretical and practical principles of the definition. 7. Lexicographical classifications. 8. Terminological definition. 9. Conclusions.

LA DÉFINITION DANS LE DICTIONNAIRE DEPUIS LA THÉORIE LINGUISTIQUE

RÉSUMÉ: Dans cette étude, nous voulons aborder l'un des sujets les plus largement traités par la réflexion lexicographique et, en même temps, qui a toujours préoccupé la réflexion linguistique: la définition. La raison de cet intérêt général, pour la définition, qui motive également notre choix du sujet, est qu'elle est le point de rendez-vous d'une multitude de questions posées depuis la théorie linguistique ou des propres disciplines appliquées de la sémantique et de la lexicologie. Nous nous occuperons donc de la définition dans le dictionnaire, mais surtout dans les domaines où celle-ci conserve une connexion spéciale avec la théorie linguistique. Notre point de départ n'est pas la distinction entre le lexicographique et le terminologique, ni en ce qui concerne les codes ou ses définitions. Notre idée d'un *dictionnaire*, dans cette étude, est d'une manière très générale, comme un répertoire d'unités lexicales accompagnées de leurs définitions, et de *définition* en général, comme la description du contenu de ces unités lexicales qui peuvent être des termes comme des mots courants.

MOTS CLÉS: théorie de la linguistique; définition; dictionnaire; sémantique; lexicologie.

SOMMAIRE: 1. Introduction. 2. Structure de base du dictionnaire et de la linguistique. 3. Définition et sémantique. 4. Définition et analyse sémantique. 5. Essence de la définition. 6. Principes théoriques et pratiques de la définition. 7. Classements lexicographiques. 8. Définition terminologique. 9. Conclusions.

Fecha de Recepción	20/03/2017
Fecha de Revisión	12/09/2017
Fecha de Aceptación	03/10/2017
Fecha de Publicación	01/12/2017

La definición en el diccionario desde la teoría lingüística

GLORIA GUERRERO RAMOS & MANUEL FERNANDO PÉREZ LAGOS

1. INTRODUCCIÓN

La lexicografía teórica ha conformado su cuerpo de doctrina, por una parte, deduciéndolo de la práctica lexicográfica, es decir, desde los diccionarios y la exposición metodológica de sus redactores, y, por otra parte, uniendo esta experiencia con los principios consolidados por la lingüística (Ahumada 1989: 18).

Tal como afirma Bosque (1982: 105), en la definición se da “un complejo cruce entre prácticamente todas las disciplinas que de un modo u otro interesan al gramático, desde la morfología derivativa hasta la semántica teórica, pasando por la misma pragmática y sin olvidar siquiera la sintaxis”¹. Pretendemos, por tanto, ocuparnos de ella en el diccionario, pero, sobre todo, de aquellos aspectos en los que esta guarda especial conexión con la teoría lingüística.

Antes de comenzar, conviene advertir que, al menos en un principio, no hacemos distinción entre lo lexicográfico y lo terminológico, ni en cuanto a los repertorios ni en cuanto a sus definiciones. Hablamos de *diccionario*, de manera muy general, como un repertorio de unidades léxicas, sean estas especializadas o no, acompañadas de su definición, y de *definición*, también en general, como la descripción del contenido de estas unidades léxicas, que tanto pueden ser términos como palabras comunes. Es comprensible que las principales reflexiones teóricas surjan desde la lexicografía y a partir de los diccionarios generales monolingües, pero pensamos que todas ellas son aplicables, al menos en cuanto fundamentación teórica, al ámbito terminológico.

2. ESTRUCTURA BÁSICA DEL DICCIONARIO Y LINGÜÍSTICA.

Casi todos los autores hablan de la presencia de una estructura básica en el diccionario: entrada, categoría y definición. Aunque es de esta última de la que nos ocuparemos², conviene insistir en el papel lingüístico de esta estructura básica, pues la *entrada* representa una unidad del sistema lingüístico, la *categoría* nos muestra la pertenencia de esta unidad a un sistema de relaciones morfofuncionales, y la *definición*, por último, ofrecerá el contenido semántico de esa unidad de funcionamiento. De esta manera, Rey-Debove (1971: 155 y ss.), llega a decir que esta estructura mínima del

¹ Rey y Delesalle (1979) hablan de una *semántica lexicográfica* en un sentido muy amplio (extensional, intensional, denotativa, connotativa) que, en realidad, abarca los tres dominios que distinguiera Morris (1962).

² Recientemente también ha vuelto a ser objeto de atención de nuevo por parte de Porto (2014).

artículo de diccionario contempla los caracteres de la unidad léxica necesarios para una teoría semántica coherente:

- la entrada se mueve tanto en la forma como en la sustancia de la expresión (rasgos fonológicos);
- la categoría implica la función en el sistema de la lengua y lleva implícitas las reglas de combinación (rasgos morfosintácticos);
- la definición intenta ser la descripción del contenido lingüístico (rasgos semánticos).

Así pues, toda la información que suministra el artículo lexicográfico es información lingüística, repartida en las distintas disciplinas y subdisciplinas que componen el estudio científico del lenguaje y, por tanto, cuando manejamos la estructura definicional mínima: Entrada – Categoría – Definición, nos movemos en los tres niveles básicos del análisis lingüístico: fónico, morfosintáctico y léxico (Ahumada, 1989: 53).

2. DEFINICIÓN Y SEMÁNTICA

No cabe duda de que los primeros pasos de la semántica estructural propiciaron el desarrollo de la lexicografía teórica. Hoy, tal como ha puesto de manifiesto Casas (2006: 16), la nueva semántica léxica³ ha desarrollado campos como “la elaboración de trabajos de lexicografía, terminografía y fraseografía en el marco de la lingüística aplicada”, lo que le ha permitido su revalorización como uno de los objetos centrales de las investigaciones lingüísticas. Si hacemos un poco de historia, recordaremos que en el mismo Congreso Internacional de Lingüistas celebrado en Oslo entre el 5 y el 9 de agosto de 1957 se presentaron trabajos como el de Hjelmslev (“Para una semántica estructural”, 1959, junto a trabajos como el de Jordan (“Principios de definición en los diccionarios unilingües”, 1957). La década de los 60 será decisiva para la consolidación de la semántica y, arropada por este auge, especialmente por lo que se refiere al análisis componencial, se consolida también la lexicografía teórica a partir de la propia práctica lexicográfica. Son precisamente dos reconocidos redactores de diccionarios, Rey y Rey-Debove, principales representantes de la lexicografía francesa (sobre la que se basaría la mayoría de las lexicografías europeas), los que mostrarían en sus escritos su preocupación por la teoría de la definición (Rey (1965, 1968); Rey-Debove (1966, 1967, 1969). Desde el estudio profundo de la definición llegaría Rey hasta la lexicología y la semántica, como muestra en el título mismo de su obra recopilatoria: *Le lexique et modèles. Du dictionnaire à la lexicologie* (1977); del mismo modo, Rey-Debove culminaría sus trabajos de lexicografía teórica desde una perspectiva lingüística y semiótica en su obra *Étude linguistique et sémiotique des dictionnaires français contemporains*

³ Véase al respecto la introducción de CASAS, M./HUMMEL, M.: “Balance y nuevos retos de la semántica léxica”, en CASAS, M. y HUMMEL, M. (eds.) (en prensa).

(1971) y, más tarde, desembocaría en una monografía sobre la función metalingüística: *Le métalangage. Étude linguistique du discours sur le langage* (1978).

3. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS SEMÁNTICO

Si de lo que se trata es de llegar a una definición que sea capaz de agrupar los elementos necesarios y suficientes para reproducir la elaboración conceptual efectuada cuando ligamos determinado signo a determinado concepto, es comprensible que nos planteemos la relación entre la definición y el análisis semántico, pues en los dos se sigue el mismo principio: “partiendo de las imágenes conceptuales que evoca el significante hallar su cabal representación con significantes que proporciona la lengua misma” (Ahumada, 1989: 96).

De todas maneras, autores como Bosque (1982: 108), insisten en la distinta labor del lexicógrafo y del semantista, pues, mientras el primero intenta hacer entender el significado de las palabras al que desea conocerlo, el segundo pretende estudiar y representar formalmente un aspecto de la investigación lingüística como es el léxico, mediante componentes supuestamente mínimos y jerárquicamente ordenados. Del mismo modo, Ahumada (1989: 96 y ss.), tras comentar el análisis componencial desde el clásico *bachelor* de Katz y Postal, y el análisis del contenido⁴ desde la clásica *silla* de Pottier (aunque en este caso desde su trabajo de 1965 realizado específicamente para el diccionario), señala las siguientes diferencias entre análisis semántico y definición lexicográfica:

- 1) diferencias de sintaxis: mientras que en el análisis semántico está ausente o es mínima, en la definición es fundamental;
- 2) diferencias de metalengua: el análisis semántico crea su propia lengua, mientras que “el lexicográfico se describe sin resemantización de sus unidades”;
- 3) diferencias de fines: mientras que el análisis semántico persigue la estructuración del vocabulario, el lexicográfico pretende informar sobre la forma, función y contenido de los signos lingüísticos. En definitiva, el análisis lexicográfico, aunque especialmente orientado hacia la teoría semántica y sus vías de análisis, no puede olvidar la función de su objeto y ha de procurar siempre una exposición clara y asequible.

⁴ Advierte que la distinción terminológica entre “análisis componencial” y “análisis de contenido” pretende evitar aclaraciones y dar así mayor fluidez a la exposición; reconoce, por ejemplo, que tanto podría llamarse “análisis componencial” el análisis planteado desde la semántica interpretativa como el planteado desde el estructuralismo funcional europeo.

4. NATURALEZA DE LA DEFINICIÓN

La definición suele ser interpretada como el enunciado que se encarga de explicitar el contenido de la palabra y que representa el segundo miembro de una predicación definicional cuyo sujeto es la entrada⁵. Para ocuparnos de esta definición, debemos considerarla, por tanto, dentro del enunciado de esta predicación formada por el definido, más la cópula, más la definición, ya que, como comenta Rey-Debove, la cópula es fundamental para determinar el significado. Es preciso distinguir, dice, entre la cópula *es*, donde *ser* significa “identidad”, y la cópula *significa*, que no expresa identidad, sino solamente una propiedad, la de tener tal significado:

- (1) (*La*) falda (*es una*) prenda de vestir que cae desde la cintura
- (2) Falda (*significa*) prenda de vestir que cae desde la cintura

En el primer caso, se trata de lo que se conoce como definición de cosa y, en el segundo, se trata de un predicado de contenido sobre la palabra, una distinción que veremos más adelante entre cosa nombrada y signo nombrante.

Para Rey-Debove cuando hablemos de definición de palabra no debemos entender la atribución de un significado (definición) a un significante, pues un significante solo no significa, sino que es el signo entero⁶ y, por tanto, entiende que en la definición de palabra la cópula *es*, que fundamenta la identidad, no introduce la definición semántica sino primeramente la categoría gramatical⁷, es decir, que la predicación definicional se enunciaría del siguiente modo:

falda (= la palabra falda) ES un nombre femenino que... (se pronuncia de tal manera, viene de tal étimo, significa tal cosa...).

5. PRINCIPIOS TEÓRICO-PRÁCTICOS DE LA DEFINICIÓN

Como punto intermedio entre la teoría y la práctica lexicográfica, debemos ocuparnos de los principios que cumple o debe cumplir la definición. Se trata de principios teórico-prácticos porque han nacido, por un lado, de la observación de las definiciones presentes en los diccionarios y, por otro,

⁵ Ha sido habitual en teoría lexicográfica interpretar el artículo lexicográfico como una oración cuyo sujeto es la entrada y el predicado o predicados las informaciones registradas en dicho artículo. En la actualidad Porto (2002: 242), ve serias dificultades en esta interpretación y propone hablar del artículo lexicográfico como un texto o enunciado metalingüístico constituido por un “componente temático” (representado por la entrada) y una serie de *componentes remáticos* (las diversas informaciones contenidas en el artículo).

⁶ No podemos olvidar que el significado ya existe y la definición sólo lo representa lingüísticamente.

⁷ Ahumada (1989) destaca el importante papel que adquiere esta categoría como elemento de unión entre el sistema lingüístico de donde proviene y el diccionario.

de una reflexión que pretende determinar los criterios que se deben seguir para hacer una “buena definición” o que se deben conocer para hacer su crítica.

Según Ahumada (1989: cap. 3.4), son cuatro los principios fundamentales, deducidos de la tradición lexicográfica, por los que debe regirse la definición:

- a) principio de identidad categorial: la definición debe corresponderse con la categoría gramatical que representa la entrada (un sustantivo, por ejemplo, debe ser definido con otro sustantivo o una perífrasis definicional que funcione como tal);
- a') principio de identidad funcional: la equivalencia categorial implica identidad de funciones entre el definido y la definición;
- b) principio de sustitución: la identidad categorial y funcional se constata mediante la posibilidad de sustitución (en muchas de las definiciones perífrásticas se hará preciso, como veremos, que se indique lo que pertenece a la rección sintáctica y al régimen lexemático⁸ para no hacerlo intervenir en la sustitución);
- b') principio de identidad de contenidos: si aplicamos el principio de sustitución y el contenido de la definición no cambia, la definición se considerará válida.

También Porto (2002: 271 y ss.) establece unos principios, requisitos o condicionamientos en los que la definición debe fundamentarse. En esta ocasión son seis:

- a) principio de equivalencia: “el *definiens* deberá contener todo el *definiendum* y nada más que el *definiendum*”; este principio general se traduce en otros dos principios particulares:
- b) principio de conmutabilidad: la sustituibilidad entre el *definiendum* y el *definiens* es el mejor banco de pruebas (Seco, 1987b); cuando la definición está formulada en metalengua de contenido es lógico que este principio se cumpla, pues existe una equivalencia de tipo semántico, es decir, se produce sinonimia entre los dos componentes de la definición; no ocurre así cuando la definición está formulada en metalengua de signo⁹. No obstante, advierte Porto que no siempre va asociada la equivalencia semántica o sinonimia a la conmutabilidad, pues hay casos en que no coincide el comportamiento sintagmático, pero sí hay equivalencia semántica¹⁰;

⁸ Se trata de un término adscrito restringidamente a la lexemática coseriana (Coseriu, 1977).

⁹ Suelen llamarse “definiciones impropias”. dada la imposibilidad de conmutar los definidos por los correspondientes definidores.

¹⁰ Definiciones como *Difícil: Que no se logra, ejecuta o entiende sin mucho trabajo*, evidentemente no son conmutables.

- c) principio de identidad categorial: la categoría gramatical del *definiens* habrá de coincidir con la del *definiendum*; se cumple tan solo en las definiciones formuladas en metalengua de contenido;
- d) principio de análisis: “una verdadera definición debe representar un auténtico análisis semántico y, por lo tanto, habrá de estar constituida por toda una frase sintagma, cada uno de cuyos componentes pondrán, lógicamente, de manifiesto una parte o aspecto del contenido del *definiendum*”; en general, este principio viene a equiparar la definición con el análisis componencial, sólo que sometido a las reglas sintácticas de la lengua y con palabras pertenecientes al lenguaje corriente; además, según este principio no son correctas las definiciones sinonimicas, ya que sólo ofrecen una equivalencia léxica y no una definición analítica;
- e) principio de transparencia: los componentes de la definición estarán siempre representados por palabras más comprensibles (corrientes y conocidas) que la representada por el definido; el gran problema está en decidir qué palabras resultan más comprensibles y sencillas al usuario;
- f) principio de autosuficiencia: estas palabras más comprensibles también han de ser entradas dentro del mismo diccionario a fin de evitar las pistas perdidas; claro que el cumplimiento de este principio está relacionado con la naturaleza del diccionario (no se dará, por ejemplo, en un diccionario restringido a una parcela léxica).

6. CLASIFICACIONES LEXICOGRÁFICAS

Aún admitiendo de partida la dificultad de reconocimiento de los límites, en la tradición teórica lexicográfica se pueden contemplar tres grandes formas de definición en relación con tres grandes tipos de diccionarios: definición lexicográfica, propia de los diccionarios de lengua; definición enciclopédica, propia de los enciclopédicos; y definición terminológica, propia de los diccionarios especializados.

Cabré (1993: 209), que las llama *lingüística*, *ontológica* y *terminológica*, caracteriza estas definiciones del siguiente modo:

La definición lingüística, a diferencia de la definición terminológica, no suele incluir todas las características de una noción, sino aquellas que son necesarias para distinguirlas de otra noción dentro del sistema de la lengua. El objetivo fundamental de la definición lingüística es distinguir claramente entre nociones diferentes. En contraste con la aproximación lingüística, la definición ontológica incluye todos los aspectos peculiares de una noción, intrínsecos y extrínsecos, esenciales y complementarios, tanto si son relevantes para definirla como clase como si no lo son. Finalmente una definición terminológica, que es más descriptiva que opositiva, describe la noción de referencia exclusiva a un dominio de especialidad.

Esta nitidez conceptual en la distinción de que las primeras se encargan del *significado* de la palabra, las segundas de la descripción de las cosas y

las terceras de la caracterización de *conocimientos* específicos, es más teórica que práctica, como la propia Cabré reconoce. De hecho en todo proyecto lexicográfico es posible encontrarlas juntas.

De las tres formas de definición nos ocuparemos, aunque pueda no parecerlo así dada la amplitud con la que trataremos las primeras. Esto se debe a las siguientes razones:

- a) en primer lugar, a la extensa bibliografía existente desde la teoría lexicográfica que se ocupa de la clasificación definicional;
- b) en segundo lugar, a que en esa bibliografía se trata de diferenciar con ahínco entre lexicográfico y enciclopédico (con lo que ya nos estamos ocupando de las segundas) para fundamentar mejor su postura de definición lingüística;
- c) en tercer lugar, a que desde la nueva orientación comunicativa que seguimos la definición se aproxima más a los planteamientos lexicográficos que analizamos, que a los de la terminología clásica. Al final, no obstante, intentaremos mostrar las dos posturas de definición terminográfica.

Nuestra revisión considera la tipología presentada por Porto (1980). Es una tipología que, como la mayoría de las españolas, sigue muy de cerca los planteamientos de la lexicografía francesa Rey-Debove (1967):

6.1. ENCICLOPÉDICA / LINGÜÍSTICA

En todos los autores que se han ocupado de la definición encontramos referencia a la clásica distinción entre definición de nombre y definición de cosa.

Rey-Debove (1971) reconoce que tradicionalmente se distingue entre la definición que guarda conexión directa con un objeto extralingüístico y la que sólo presenta una equivalencia entre palabras. Ahumada (1989) nos recuerda que la tipología de la definición, en realidad, parte de la distinción establecida por la filosofía aristotélica entre *definición real* y *definición nominal* y, siguiendo la distinción de Rey-Debove (1971: 24), entre *cosa-nombrada* y *signo nombrante*, diferencia entre *definición enciclopédica*, que hace una descripción exhaustiva de la cosa nombrada, y *definición lexicográfica*, que sólo atiende a los rasgos semánticos más importantes y que son suficientes para diferenciar la unidad léxica definida de otras unidades. También Bosque (1982: 111) nos dice que estamos en la vieja distinción entre definición *nominal* y definición real o *hiperespecífica*, que separa la tarea de definir palabras de la de describir objetos. Advierte, por una parte, que la hiperespecificación de la información no facilita la labor de reconocimiento del término en cuestión mejor que el reflejo del estereotipo o prototipo que el concepto posee en la conciencia del hablante, pero que, sin embargo, no es fácil en muchas ocasiones proporcionar una

imagen estereotipada y suficiente sin llegar a hiperespecificar el objeto al que se alude. No obstante, la teoría lexicográfica defiende que es posible diferenciar entre la información científica sobre un objeto de la información semántica sobre una palabra (Seco 1987b: 33), generalmente utilizando un grado de especificación máxima en la definición enciclopédica y representativo y pertinente (Seco dice *suficiente*) en la lexicográfica.

Conviene en este momento recordar, siguiendo a Bosque (1982), la polémica entablada entre Haiman (1980 y 1982) y Frawley (1981). Haiman (1980) plantea que, en sentido estricto, la distinción no tiene razón de ser, ya que la definición lexicográfica es una simple definición enciclopédica abreviada, el diccionario no se distingue de la enciclopedia; es imposible diferenciar lo que un diccionario debería decir de la palabra *caballo* de lo que debe decir una enciclopedia sobre el objeto *caballo*. Frawley (1981) afirma que es preciso distinguir entre conocimiento lingüístico y conocimiento cultural, existen oposiciones puramente semánticas (o lingüísticas) aunque la cultura influya en su configuración; Haiman (1982) en su contrarréplica argumenta que la descripción del objeto es inseparable de la definición del nombre. Lo cierto es que, como comenta Bosque, Haiman basa su argumentación solo en nombres comunes (*mesa, caballo*) y no menciona el resto de las categorías, a las que difícilmente puede considerarse enciclopédicas.

Ante esta polémica, de nuevo insiste Bosque (1982: 116), en que no debemos caer en el error de identificar el trabajo del lexicógrafo con el del semantista, pues “existe una diferencia importante entre la utilidad que persigue el diccionario (un objeto práctico que se maneja como instrumento) y la finalidad teórica que persigue el semantista en sus investigaciones, cuyo destinatario es el lingüista y no el hablante ordinario”. Así concluye Bosque que el lexicógrafo debe incorporar la definición enciclopédica en el diccionario siempre que ello redunde en beneficio del usuario.

Del Teso (1987) expone con admirable claridad la situación. La definición de un objeto consiste en generalizar y abstraer aquellos rasgos sustanciales del objeto que permiten insertarlo en un contexto de identidad con otros, dejando a un lado los rasgos sustanciales no pertinentes. Del mismo modo la definición léxica de una palabra explicitará aquellos rasgos sustanciales de una realidad que se asocian de manera estable con una secuencia sonora concreta en una lengua dada (1987: 35). Los efectos de esta definición son, por un lado, el discernimiento del objeto con respecto a otros y, por otro, la clasificación de ese objeto, es decir, el reconocimiento de los rasgos que lo hacen miembro de una clase. Lo que ocurre es que (Del Teso 1987: 36) también se puede discernir un objeto describiéndolo, esto es, no poniendo de manifiesto su esencia (aquello que lo hace ser lo que es y por lo que otros objetos son como él), sino a base de acumular rasgos empíricos considerando el objeto circunstancialmente asociado a otros objetos. Es a esto a lo que, a veces, se ve obligado el lexicógrafo para facilitar la comprensión del usuario, “a orientar al lector sobre el uso de la palabra a

base de descripciones de los objetos designables por esa palabra” (Del Teso 1987: 37). Claro que esta descripción léxica ha de estar basada en una circunstancia tópica, es decir, “habitual en la experiencia de la comunidad a la que va dirigido el diccionario”, de otra manera sería inútil o ininteligible.

Lo cierto es que en la práctica lexicográfica las definiciones enciclopédicas también aparecen en los diccionarios de la lengua. La presencia de este enciclopedismo en lo que solo ha de ser un “diccionario de palabras” se ha comentado desde numerosos puntos de vista. Seco (1987b: 32) comenta que se equivoca el lexicógrafo de un diccionario de lengua que pretenda dar el mayor número posible de especificadores en una definición, no ha de pretender ofrecer una imagen completa sino una imagen suficiente para que la unidad léxica sea diferenciada. Para Ahumada (1989: 139 y ss.), se trata de un enciclopedismo parcial, que se da especialmente en nombres referentes a flora y fauna, y que aparece porque en su definición no bastan los rasgos semánticos pertinentes y, para evitar ambigüedades, se realizan todas las especificaciones distinguidoras que sean precisas. También Porto (2002: 279) considera que, en estos casos, la definición lingüística no sería eficaz y que “al lexicógrafo no se le presenta otra alternativa que acumular, enciclopédicamente, todo cuanto de un modo u otro contribuya a una más efectiva identificación de la realidad designada por la palabra que sirve de entrada en el diccionario”. Dice que, de las características objetivas que presentan las cosas, la lengua se basa solo en algunas para establecer los rasgos distintivos de las palabras que las representan, lo que ocurre es que en palabras como las referentes a la fauna y a la flora varían los rasgos distintivos en función de los conocimientos y experiencia del hablante, por lo que no es fácil determinar cuáles son los rasgos pertinentes para diferenciar lingüísticamente una unidad de otra. Esto es algo que ya había sido advertido por Rey-Debove (1971) cuando decía que en la definición se accede a las cosas por las palabras y estas palabras reenvían forzosamente a las cosas; en definitiva, que, cuando el referente es una cosa, la definición de la cosa suele ser confundida con el análisis semántico que restituye el significado de la palabra¹¹.

Para volver sobre las tipologías, recordaremos que estas definiciones enciclopédicas en los diccionarios de lengua son las que Casares (1950: 160) llamó *descriptivas*, y las distinguía en que, en lugar de responder a la pregunta ¿qué es el definido?, responden a la pregunta ¿cómo es el definido? También aquí, dentro de este ámbito de *definición de cosa*, habría que incluir, según Porto (2002), las definiciones que Casares llama *definición genética*, que intenta explicar el definido como el efecto de la acción que lo

¹¹ En la misma cuestión se basan las críticas a trabajos de análisis semántico como el de Pottier (1965), que consideran basado en cosas y sus propiedades y no en elementos lingüísticos. Gutiérrez Ordóñez (1989: 99) aconseja prudencia, porque cuando lo que se describe es un objeto material y tangible “nace la incomodidad”, pues los rasgos que se toman son propiedades de las cosas, pero insiste en que también pueden ser propiedades descriptivas de los significados de tales palabras, pues precisamente porque son propiedades de las cosas pueden ser también propiedades de los significados.

engendra¹², y *definición teleológica*, que nos informa de la naturaleza de las cosas en razón del fin a que se destinan¹³.

También habría que situar al lado de la definición enciclopédica la llamada *definición ostensiva* o *mostrativa*, que consiste en colocar el referente en lugar del *definiens*; son definiciones que suelen ser de tipo icónico¹⁴ o realizadas mediante imágenes verbales¹⁵. Para Bosque (1982: 111), no es fácil distinguir entre estas definiciones ostensivas no icónicas de las definiciones *analógicas*, que establecen una semejanza entre el referente del término que se define y otro que propone el lexicógrafo¹⁶.

6.2. DEFINICIÓN LINGÜÍSTICA: CONCEPTUAL / FUNCIONAL / HÍBRIDA

Si partimos del diccionario como repertorio de las unidades que posibilita el funcionamiento lingüístico, la definición por antonomasia es la definición lexicográfica o propiamente lingüística, es decir, la que responde al contenido que tienen estas unidades y al contenido que adquieren posteriormente en el enunciado.

Por otra parte, la existencia, como veíamos más arriba, de unidades cargadas de contenido junto a otras solo con carga morfo-funcional permite distinguir entre *definición conceptual*, elaborada en metalengua de contenido y que expresa el contenido significativo del definido, y *definición funcional* o *explicativa*, realizada en metalengua de signo y que informa de los usos y funciones de la palabra definida. Ahumada, como otros autores, solo entiende por definición propiamente lexicográfica la dedicada a “aquellas unidades semánticamente cargadas: nombres, adjetivos, verbos y adverbio, dejando reservado el término *explicación* para las restantes partes de la oración, es decir para aquellas que requieren en el diccionario una reseña de su aspecto morfofuncional” (Ahumada 1989: 141). Esta distinción entre *definición* y *explicación* (Ahumada), entre “definición propia” y *definición impropia* (Seco), entre *definición conceptual* y *definición funcional* (Porto) entiende que la definición, en sentido estricto, consiste en reproducir mediante perífrasis el resultado del análisis sémico a que se ha sometido una unidad de lengua, ya que en las palabras gramaticales solo cabe una caracterización o explicación de su funcionamiento morfosintáctico, contextual y pragmático.

Entre estas dos posiciones hay que considerar las definiciones que Porto (1980) ha llamado *híbridas*, es decir, que comparten información conceptual con información funcional. Suelen darse cuando una definición funcional introducida por expresiones como *dícese de*, *nombre de*, *aplícase a*, etc., sirven de entrada a otra de tipo conceptual. Se trata de expresiones “parásitas”

¹² *Huella*: Señal que deja el pie en el suelo (“es decir, resultado visible de pisar una superficie que conserva la impresión recibida”, Casares, 1950: 159).

¹³ *Espantajo*: Lo que se pone en los sembrados para espantar a los pájaros (puede servir un muñeco o cualquier cosa que sirva para el fin indicado, Casares, 1950: 159).

¹⁴ *Be*. Letra “b” (la presencia del referente es posible gracias a su naturaleza gráfica).

¹⁵ *Azul*: Del color del cielo sin nubes.

¹⁶ *Escozor*: Sensación dolorosa como la que produce una quemadura.

de los diccionarios, sobre todo según aquellos que consideran que la verdadera definición es la conceptual. Porto (2002: 283 y ss.) muestra cómo en muchas ocasiones la información que introducen también es importante y bastaría con separar los dos tipos de información¹⁷.

6.3. PERIFRÁSTICA / SINONÍMICA

Tradicionalmente se ha distinguido dentro de la definición lexicográfica o conceptual entre *definición sinonímica* y *definición perifrástica*. Como, en realidad, toda definición conceptual posee carácter sinonímico al tratar de ser una equivalencia semántica entre *definiendum* y *definiens*, esta diferenciación viene marcada por la conformación sintáctica de la segunda, al tratarse de una *definición analítica*.

Bosque considera la definición sinonímica como “menos rigurosa” porque, entre otras cosas, está directamente relacionada con el grado de circularidad del diccionario. De todas maneras, dice, no se debe confundir la circularidad provocada por el lexicógrafo, que no ha encontrado una paráfrasis adecuada y ha optado por un sinónimo, con la circularidad que “no es más que la consecuencia lógica de la existencia de unidades semánticas ‘primitivas’ o ‘no descomponibles’” (Bosque, 1982: 108). También Del Teso (1987: 50) nos recuerda que, si todas las definiciones se realizan con palabras definidas en ese diccionario, la circularidad ha de ser un hecho; distingue entre la circularidad dialéctica (se van produciendo modificaciones parciales) y la circularidad viciosa (en la remisión no se obtiene ningún avance). Opina, a pesar de todo, que no es un defecto el círculo vicioso si se evita que el usuario se enrede en él, en general haciendo que sean necesarias muchas consultas consecutivas para cerrar el círculo o utilizando términos conocidos por el usuario (aunque esté tendida la trampa no caerá en ella).

Está claro que las dificultades que plantea el concepto mismo de sinonimia y la consideración general de la definición como producto del análisis sémico ha llevado a lingüistas y lexicógrafos a tomar con muchas precauciones la definición creada acudiendo a sinónimos o cuasi-sinónimos (Ahumada, 1989: 146). A pesar de la tendencia a evitar las definiciones sinonímicas¹⁸ por ser las causantes de muchos casos de circularidad, también hay quien las defiende para las definiciones abstractas (Casares, 1950: 160)¹⁹ o siempre que los correspondientes definidores sean objeto de definición perifrástica (Porto, 1980). Debemos admitir este tipo de definición si reconocemos que la sinonimia existe, al menos, potencialmente desde un punto de vista teórico (Casas, 1999), pero habrá que cuidar si se trata de una verdadera relación sinonímica (y no de hiperonimia o parasinonimia) y precisar a

¹⁷ Aguilero. Dicese del rostro largo y delgado. Aguilero. Largo y delgado. Se dice del rostro.

¹⁸ Así se comenta en los prólogos del diccionario académico y del Moliner.

¹⁹ Casares comenta la complicada definición que se necesitaría para *ufano* en la que se amalgaman sentimientos de ‘orgullo’, ‘presunción’, ‘altivez’, ‘fatuidad’... Por ello no ve mal una definición como la académica: *Ufano*. Arrogante, presuntuoso, engreído.

qué acepción se refiere cuando se trata de un sinónimo polisémico u homónimo (Porto, 2002: 286 y ss.).

No debemos olvidar tampoco las definiciones que Porto (2002: 289) llama *pseudoperifrásticas*. Se trata de definiciones que ofrecen toda una construcción sintáctica, pero en las que solo la primera palabra expresa verdaderamente el contenido del definido (por tanto, han de considerarse sinonímicas), ocupándose el resto de elementos del contexto semántico-sintáctico en que ese definido posee ese significado. También es el caso de las definiciones constituidas por una locución o expresión fija que, equiparables a una palabra simple, no representan ningún análisis semántico.

6.4. SUSTANCIAL / RELACIONAL

La definición perifrástica, la que mejor se presta a la exposición del análisis sémico²⁰, se reparte en dos grupos siguiendo a Rey-Debove 1967²¹: *definiciones sustanciales*, que informan sobre la sustancia del definido, siendo respuesta a la pregunta ¿qué es el definido?, y *definiciones relacionales*, que ofrecen la relación entre la palabra que califica y la calificada.

En la definición sustancial el análisis de la sustancia del definido se hace siempre y en primer lugar por una palabra de la misma categoría gramatical que lo define; se aplica a las cuatro categorías, pero sobre todo al nombre y al verbo que nunca tienen otra definición. Por el contrario el adjetivo, y aún más el adverbio, son frecuentemente definidos por una relación, la definición relacional. En esta definición que reenvía a la relación entre el definido cualificante y otra palabra calificada, la perífrasis que expresa el contenido es traspuesta a la misma categoría del definido o a través de un relativo o a través de una preposición. Se distingue así entre definición con *transpositor relativo* (sólo posible para los adjetivos)²² y definición con *transpositor preposicional* (posible tanto para adjetivos como para adverbios)²³.

6.5. DEFINICIÓN SUSTANCIAL: INCLUYENTE / EXCLUYENTE

La definición sustancial es una respuesta directa a la cuestión “¿qué es el definido?”. La respuesta se presenta conceptualmente bajo tres formas:

- el definido es “tal cosa”;
- el definido es “no tal cosa”;
- el definido es “contrario o ausencia de tal cosa”.

²⁰ Porto (2002: 277) comenta que cuando se formulan los principios de la definición se está pensando casi exclusivamente en este tipo de definición.

²¹ Ahumada (1989: 150) reconoce que fundamentalmente sigue los trabajos de Rey-Debove (1967 y 1971), que son los que han servido de base a la lexicografía teórica española.

²² *Despreciativo*. Que indica desprecio.

²³ *Flaco*. De pocas carnes. *Irreflexivamente*. Sin reflexión.

Rey Debove (1967) distinguirá a partir de ellas: *inclusión* (la palabra incluyente es de la misma categoría gramatical que el definido cuyo semema está todo entero contenido en el del definido), *exclusión* (negación del opuesto del definido) e *inclusión negativa* (con las características del incluyente general, sólo que se trata de un incluyente que sirve para negar el excluyente²⁴).

Para responder entonces a “¿qué es el definido?”, el lexicógrafo practica un análisis semántico positivo o un análisis semántico negativo. La diferencia esencial entre ambos, según Ahumada (1989: 151), es la presencia en el positivo de un elemento clasificador del contenido, “de un elemento globalizador que incluye el definido en una clase conceptual mucho más amplia”. Además de este elemento globalizador (“incluyente lógico”, archisemema), necesitaremos delimitar la amplitud conceptual del género próximo mediante la “diferencia específica”²⁵, es decir, los rasgos de contenido que permiten la identificación del definido dentro de la estructura general del sistema lingüístico.

Lo idóneo sería que el diccionario estuviera constituido solo por estas definiciones hiperonímicas (Bosque 1982), pero lo cierto es que la ideal cadena de incluyentes abarcadora del léxico total queda rota en muchas ocasiones, por lo que suele acudir a voces de significado muy general (*objeto, cosa, acción, hacer, ser, estar, etc.*) para mantener, al menos, la misma estructura. Por ello, Bosque considera imposible que la concepción ideal que el semantista posee de las jerarquías de inclusión se pueda aplicar sistemáticamente al trabajo lexicográfico, entre otras cosas, porque presuponen una perfecta organización del vocabulario de la lengua en campos semánticos que distan mucho de estar bien definidos.

Del mismo modo, Del Teso (1987: 38 y ss.) considera que, como la definición en los diccionarios pretende caracterizar las sustancias conformadas como significados por su género próximo y su diferencia específica, cuando se quiere definir una serie cerrada de términos no pueden quedar zonas de vacío entre los espacios demarcados por las definiciones, sino que deben agotar todo el universo formado por esos términos. Esta continuidad en la sustancia acotada por las definiciones supone, siguiendo a Weinreich (1970: 73)²⁶, que cada uno de los rasgos que componen un significado debe diferenciar a ese significado de al menos otro existente en el sistema, aunque sea un rasgo que lo tenga en común con muchos otros.

Del Teso (1987) plantea ciertas cuestiones a esta exigencia de Weinreich. Por una parte, piensa que el diccionario no debe reflejar en sus definiciones solo el resultado de un análisis léxico puro, sino que también debe incluir los rasgos redundantes no opositivos característicos de los objetos designables por el signo de que se trate, pues las distintas características de los objetos a que puede aludir un signo, sean pertinentes o sean redundantes,

²⁴ *Imprecisión*: Falta de precisión.

²⁵ Véase al respecto Imbs (1960).

²⁶ “[...] là où la signification d'un terme finit, celle d'un autre commence”.

condicionan por igual el uso de ese signo. Por otra parte, con respecto a esa continuidad en el sistema de definiciones, piensa Del Teso (1987: 41-42), siguiendo la distinción coseriana arquitectura de la lengua/lengua funcional, que, para que sea posible, es preciso que el diccionario describa un sistema funcional y no una arquitectura lingüística (conjunto de sistemas funcionales de un ámbito idiomático):

No se puede pretender, por tanto, una perfecta continuidad en el sistema de definiciones cuando el conjunto de lo que se está definiendo forma en realidad un conjunto de sistemas. Las definiciones de un diccionario no pueden dibujar un conjunto trabado y sistemático porque no es un sistema lo que describe, ni debe pretenderlo para los fines que se propone este tipo de trabajos.

Una dificultad más viene dada por el hecho de que una rigurosa trabazón entre las definiciones provoca que cualquier pequeña modificación en un artículo traiga consigo una cadena de modificaciones en otros artículos.

Lo que Ahumada llama *análisis negativo* supone definiciones a partir de la negación del contrario (exige, por tanto, la existencia y el conocimiento de parejas de contrarios) y puede presentarse en dos formas:

- a) negación semántica del contrario, lo que hemos llamado *incluyente negativo*²⁷; como caso particular de incluyente negativo podríamos incluir la definición que Bosque (1982: 110) denomina *definición metonímica*, consistente en una doble exclusión de dos extremos para indicar un punto medio²⁸;
- b) negación sintáctica del contrario anteponiendo una partícula negativa al opuesto del definido (*excluyente*); se trata de una *exclusión*, ya que definimos la palabra por lo que no es; el definidor no es un archilexema del definido sino un antónimo²⁹ o toda una perífrasis semánticamente equivalente (definición del propio antónimo)³⁰.

Como no siempre es posible mantener esta opción de análisis positivo o análisis negativo, Rey-Debove (1971) presenta una nueva opción de *falso incluyente*, donde el supuesto incluyente no es independiente y no se puede desligar del resto de la predicación con la que forma un todo. Es aquí donde podríamos situar las definiciones que Porto (2002: 294) denomina *participativas*³¹ y *aproximativas*³² que “a pesar de ofrecer una estructura sintáctica idéntica a la incluyente, el núcleo del sintagma no está constituido por un archilexema, sino en la primera por una palabra de sentido general como *parte*, *órgano*, *pieza* o con significado distributivo, y, en la segunda, por un vocablo que indique aproximación o semejanza”. Dentro de este grupo, se

²⁷ *Ciego*. Privado de la vista.

²⁸ *Templado*: Que no está frío ni caliente.

²⁹ *Desconocer*. No conocer.

³⁰ *Ilícito*. No permitido legal y moralmente.

³¹ *Grumo*. Parte de un líquido que se coagula.

³² *Cimitarra*. Especie de sable usado por turcos y persas.

podrían incluir aquellas definiciones que Bosque (1982: 109) llama *seriales*, en las que el definido se caracteriza por el orden que, respecto a otros componentes o partes, ocupa dentro de un conjunto o serie: “en esta definición (que suele ser al mismo tiempo hiperonímica) la unidad léxica se sitúa en un punto de una determinada escala”³³. En realidad, en ella el lexicógrafo está apelando al conocimiento pragmático del hablante. Siguiendo a Fillmore (1978), distinguirá entre series lineales cerradas o cíclicas (días de la semana, estaciones del año, etc.), series lineales no cíclicas (jerarquía militar) y series múltiples o redes (relaciones de parentesco).

Dentro de las definiciones sustanciales hemos de situar la llamada *definición aditiva*, importante por su frecuencia, según Porto (1980 y 2002), y caracterizada por la coordinación copulativa de varios elementos que expresan el contenido del definido³⁴. La diferencia con las sinonímicas múltiples está en que la coordinación aquí es aditiva, mientras que es disyuntiva para las sinonímicas. Para Rey-Debove (1967), sin embargo, sólo se trata de definiciones con dos incluyentes positivos.

Debemos considerar, por último, la llamada por Rey-Debove (1971: 219) *definición morfosemántica*, aquella que se apoya en la forma compleja del definido cuando la entrada es un compuesto o derivado, de tal manera que se establece una identidad de contenidos apoyada en una identidad parcial de formas. La definición morfo-semántica, que puede ser a su vez tanto relacional como sustancial, es, según Rey-Debove, la definición más frecuente, ya que la mayoría de las entradas del diccionario son palabras derivadas y compuestas³⁵. Esta definición reproduce en su enunciado los elementos del definido en una combinación diferente, con o sin aportes nuevos. Estos elementos son: los monemas del definido (*guardamuebles*: lugar donde se guarda los muebles); equivalentes familiares de monemas cultos, de clase cerrada, que sólo existen en estado ligado (*infanticidio*: muerte de un niño). La definición morfo-semántica es simple, económica y presenta la garantía de equivalencias formales, pero, por otra parte, es poco explícita y, en realidad, lo que hace es enviar a la definición de la raíz. Por esto último, según Ahumada (1989: 160), dentro de este grupo se podría considerar aquellas definiciones que presentan elementos que sólo son interpretables a partir de otra definición, generalmente la inmediatamente anterior³⁶.

7. DEFINICIÓN TERMINOLÓGICA

En la abundante bibliografía aparecida alrededor de la clasificación de las definiciones, apenas hay estudios que distingan o hagan referencia a

³³ *Febrero*. Segundo mes del año.

³⁴ *Confiscar*. Privar a uno de sus bienes y aplicarlos al fisco.

³⁵ *Aterrizaje*. Acción y efecto de aterrizar. *Desnudez*. Cualidad de desnudo. Cf. Castro (1996) y Battaner (1999).

³⁶ *Comulgar*. Dar la sagrada comunión. 2. Recibirla.

cuándo se trata de definiciones de voces pertenecientes a un léxico especializado, excepto quizá el de Seppälä (2007). Encontramos un análisis en Alcina y Valero (2008) llevado a cabo con motivo de su diccionario de cerámica. También debemos mencionar la aportación de Azarian y Tebè (2009) dedicada al análisis de la metodología de elaboración de definiciones terminológicas en los vocabularios normalizados. No obstante, lo importante es constatar, como ha señalado Seppälä (2007: 42), tras plantear una serie de interrogantes para los que no hay respuesta, que se abre un campo de investigación considerable para la teoría de la definición en terminología.

Ya mencionamos más arriba que pensamos que, en gran medida, los comentarios realizados son también aplicables a estas voces, y que la dificultad principal de su definición está presente en las reflexiones realizadas en torno a definición lexicográfica frente a definición enciclopédica. No obstante, expondremos, a grandes rasgos, la concepción de definición de estos términos que se sigue desde la disciplina que se ocupa de ellos: la terminología.

Larivière (1996: 406) tratará de demostrar que la definición terminológica se distingue de la lexicográfica y de la enciclopédica “no por su estructura ni por su composición, sino por su finalidad”. Atendiendo a esta finalidad existirán tres tipos de definiciones: a) la *definición lexicográfica*, que se propone explicitar significados; b) la *definición enciclopédica*, que se propone suministrar conocimientos sobre una cosa; c) la *definición terminológica*, que se propone caracterizar nociones denominadas por un término y que representan una cosa en el interior de un sistema organizado; esta caracterización estará estrechamente relacionada con el lugar que ocupa la noción en ese sistema. La definición terminológica se define en función de su finalidad y no de su forma, nos dice Larivière (1996: 410), y, por tanto, puede adoptar diversas formulaciones en cuanto a su estructura y en cuanto a su composición. Por otra parte, el grado de exhaustividad de esta definición viene determinado por el cumplimiento de dos objetivos: la comprensión del concepto (distinción de otras nociones) y su reutilización (empleo de la noción). Así, nos dirá De Bessé (1990: 254), que, a diferencia de la descripción enciclopédica, la definición terminológica se detiene cuando ha dado todas las informaciones necesarias para situar y diferenciar un concepto en el interior de un sistema conceptual y, además, informaciones suficientes para poder utilizarlo en un contexto dado. También Béjoint (1997: 22 y ss.) insiste en este aspecto: por una parte, considera muy importante encontrar el método que nos diga cuáles son los rasgos esenciales, secundarios, intermedios, etc., que han de estar presentes en la definición de un término o tipo de término; por otra parte, piensa que la definición terminológica no es sólo un lista de los rasgos más o menos centrales, sino también una descripción funcional del concepto, por lo que ciertos rasgos, aunque no sean indispensables para la definición, han de figurar en la descripción del concepto porque son útiles para el manejo en discurso del término que lo designa.

Desde los primeros planteamientos teóricos de la terminología se insistió en separar lexicografía y terminografía, entre otras cosas, a partir de la diferente concepción de definición: la definición lexicográfica se ocupa de las palabras de una lengua, mientras que la terminográfica trata de representar, mediante un tipo de definición muy pautada, conceptos propios de un ámbito de especialidad. Esta concepción está basada en el marco teórico de la Teoría General de la Terminología (TGT) de Wüster (1979), que defiende que la terminología se ocupa de los conceptos especializados (que son prelingüísticos y universales) y no de los significados léxicos.

Desde esta perspectiva, los teóricos que se han ocupado del estudio de la definición en terminografía han prestado atención al concepto antes que al término. Sin entrar en disquisiciones sobre la naturaleza de este, parece que se entiende que el conocimiento, sea general o especializado, se segmenta para construir los conceptos que serán de este modo una formalización posible de una parte del conocimiento. Se convierten así en el punto de referencia para el término, concebido como la formalización de uno o varios conceptos para su uso en la comunicación. De esta manera, como dirá De Bessé (1997: 68), lo que se ha de definir no es el término sino el objeto o idea en cuestión y, más concretamente, su representación conceptual.

También es lo que se desprende de las recomendaciones de la Organización Internacional de Normalización (ISO): la definición terminográfica concierne exclusivamente a los conceptos y al sistema de conceptos del dominio en cuestión, ya que sirve para clarificar el concepto y las relaciones que este establece con el resto³⁷. Desde esta importancia otorgada al concepto, los distintos autores clasifican los tipos de definición atendiendo al carácter descriptivo o prescriptivo de ésta, al tipo de información que se incluye o a cómo se encuentra estructurada.

De esta manera, De Bessé (1997) distingue entre *definiciones terminográficas* y *definiciones terminológicas*, siendo las primeras de naturaleza descriptiva (describen los conceptos pertenecientes a un sistema existente), mientras que las segundas son de naturaleza prescriptiva: tienen la potestad de crear conceptos y de nombrarlos y son formuladas por legisladores, normalizadores u organizaciones estandarizadoras. Wright y Budín (1997), siguiendo muy de cerca la norma ISO 704, distinguen entre *definiciones terminográficas intensionales*, que presentan el conjunto de características que constituyen el concepto, y *definiciones terminográficas extensionales*, que enumeran la totalidad de los objetos a los que ese

³⁷ Véase el capítulo 4 de la ISO 704 (1987). Allí se distinguen los dos tipos principales de definición: “por comprensión” (definición específica que menciona la noción genérica más próxima y los rasgos particulares que reducen este género a una especie) y “por extensión” (definición genérica que enumera todas las especies del mismo nivel de abstracción). Sin embargo en la revisión que de dicha norma se hizo en 2009, tercera edición, se contemplan solo las definiciones intensionales, mientras que las extensionales se desplazan al Anejo A con otros tipos de definiciones, entre los que se encuentran las ostensivas, las léxicas, las precisas y las estipulativas. Por supuesto se destacan las definiciones deficientes, es decir las circulares, las imprecisas y las negativas.

concepto se refiere. Esta última sólo es posible en taxonomías muy bien delimitadas.

Para Sager (1990: 79), la presencia de definiciones en los diccionarios o bancos terminológicos se justifica según tres objetivos que dan lugar a tres tipos de definición: la intensional, la enciclopédica y la terminológica. La *definición intensional* es la utilizada por los expertos para determinar la referencia específica de un término (es necesaria para fijar el significado especializado del término). La *definición enciclopédica* se corresponde con la definición de palabras generales, sólo que éstas se utilizan para parafrasear un elemento con una referencia especial (es necesaria para ofrecer a los usuarios no especializados cierto grado de comprensión de un término). La *definición terminológica* presupone que el usuario sabe la intensión del término que se ha conseguido de definiciones existentes, de consultas a especialistas o del conocimiento del tema; en ella se seleccionan las características esenciales de la intensión y se delimita la extensión por medio de referencias a otros términos (es necesaria para colocar el término en su lugar dentro de la estructura de conocimiento adecuada).

Aunque en todos estos planteamientos se destaca el papel de las relaciones conceptuales que se formalizan en la estructura definicional, no hay que olvidar, por otra parte, que la naturaleza de la definición terminográfica dependerá en gran medida del objetivo de la aplicación o sistema de gestión, así como del dominio de conocimiento (Rey, 1979: 43).

En Lorente (2001) encontramos una clara y breve enumeración de las limitaciones que pueden mostrar las definiciones resultantes de la aplicación de las recomendaciones y metodología terminográfica inspiradas en la TGT:

- 1) Se trata de “definiciones con un único perfil de usuario”, es decir, redactadas, o al menos validadas por expertos y dirigidas a expertos; su limitación en cuanto a la enseñanza y divulgación de la ciencia es, por tanto, evidente; lo mismo se puede decir en cuanto a las consultas que realizan los mediadores lingüísticos.
- 2) La definición está dirigida por una “organización conceptual parcial”, es decir, las organizaciones de conceptos sólo manejan como criterios clasificatorios algunas de las características de los conceptos, y además no están consensuadas, son arbitrarias.
- 3) Se establecen “relaciones conceptuales jerárquicas”, es decir, se suelen priorizar unas características frente a otras y establecer un orden de prelación entre ellas, por ello, cuando se trata de conceptos no sometidos a clasificaciones científicas no está tan clara la distinción entre el carácter esencial o complementario de una característica.
- 4) Se defiende “un único procedimiento de redacción de definición”, el denominado por comprensión (descriptor genérico + características esenciales + características complementarias), cuando el uso exclusivo

de este tipo de definición provoca: a) que algunos conceptos queden excluidos (genéricos, no jerárquicos); b) que las categorías predicativas tengan escasa presencia; c) redundancia informativa (algunas de las características incluyen las siguientes).

Sin embargo, desde la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) las definiciones son sólo un medio de representación del significado de las unidades incluidas en una aplicación terminográfica y se construyen diversamente de manera que sean adecuadas a los objetivos de las aplicaciones y a sus usuarios.

Recordaremos brevemente los postulados de esta teoría que han provocado este sustancial cambio en la metodología de las aplicaciones terminográficas en palabras de Lorente (2001: 96) (cf. Cabré 1999b, 2001b):

Esta concepción defiende que la terminología es básicamente lenguaje natural y, aunque el discurso especializado puede contener elementos de otros lenguajes artificiales, estos siempre se incluyen en actos comunicativos más amplios de lenguaje natural.

Esto quiere decir que el objeto de la terminología son unidades lingüísticas que contienen significado especializado (USE); no existe distinción entre palabras y términos, estos últimos son unidades de lengua que adquieren valor terminológico en determinados actos de comunicación especializada; su significado es de naturaleza lingüística y la polisemia y la variación son fenómenos tan naturales en las USE como en cualquier otra unidad léxica de la lengua.

Desde esta perspectiva es claramente rechazable entonces el modelo terminográfico heredado de los planteamientos de la TGT (Lorente, 2001: 99): un único tema, de 1000 a 3000 entradas, organización conceptual jerárquica única y predeterminada, cada entrada un concepto, inexistencia de polisemia, definición siguiendo los parámetros de los expertos. Ahora, desde la TCT, se atiende a diversas variables (función lexicográfica, el usuario y sus necesidades, etc.) y la representación del significado estará determinada por la finalidad de la aplicación, su función lexicográfica y los usuarios a los que va dirigida.

Entre los diferentes procedimientos lingüísticos usados para la representación del significado, Lorente (2001: 104) destaca la definición como un recurso textual privilegiado:

consiste en una redacción simple que puede situar un significado dentro de una categoría más amplia y puede reflejar las características básicas para que, por la experiencia o por el conocimiento adquirido, podamos aprehenderlo, podamos relacionarlo con algún referente, o podamos identificarlo frente a otros significados de la lengua.

Las características conceptuales, los contenidos de cada definición se adecuarán al perfil del usuario en relación a su conocimiento especializado de referencia y a sus necesidades de consulta; la definición terminográfica

puede ser polisémica y puede responder a distintos modelos de redacción (desde la tradicional definición por comprensión hasta la parafrástica y sinonímica); la relación entre la entrada y la definición es semasiológica y los árboles de campo de los vocabularios terminográficos no son más que una representación de una posible organización conceptual de un tema; la variación conceptual se representa en un artículo polisémico; y podemos usar definiciones distintas para representar el significado de una unidad, todo dependerá del usuario al que se dirige y la finalidad que se persigue con la aplicación.

Desde el momento en el que, como vemos, no están tan claras las fronteras entre lexicografía y terminografía (al entender esta última como una lexicografía técnica o especializada), no están tan claras tampoco las taxativas distinciones que se venían realizando entre definición lexicográfica y definición terminológica. Para Rey (1979: 43), la definición terminológica es una especie de compromiso entre definición lexicográfica y descripción enciclopédica. Rousseau (1983: 35), se plantea, incluso, si no sería mejor hablar de “definición en terminología” que de “definición terminológica”.

Pensamos que se ha de seguir un criterio más flexible a la hora de llevar a cabo un tipo de definición u otro. Pero lo que sí está claro es que la definición lexicográfica atiende al signo lingüístico como tal y, en cambio, la definición terminográfica, aunque incorpore cada vez más información lingüística, ha de tener en cuenta, fundamentalmente, que el término es una etiqueta que solo adquiere valor en el contexto situacional en el que se emplee y, por tanto, la definición remitirá al término *in vivo*, no en abstracto.

8. CONSIDERACIONES FINALES

Muy difícil resulta concluir cuando desde un principio nos acercamos a un tema con la intención clara de plantear, y dejar abiertas a la reflexión, algunas, que no todas, de las cuestiones surgidas desde su consideración por parte tanto de la lingüística teórica como de sus disciplinas aplicadas que se ocupan de la palabra. Más vale, por tanto, que, a modo de conclusión, resumamos a grandes rasgos cuáles son nuestras concepciones en torno a la definición y, por consiguiente, cuáles son las ideas principales que llegarán al lector a la hora de expresar sus propias reflexiones.

Concebimos que el diccionario ha de recoger un conjunto de unidades léxicas, que variará en cuanto al número y a sus características según los criterios seguidos para su selección, y que irá acompañado, entre otras cosas, de las definiciones, entendiendo por estas el recurso textual de representación de la información semántica que dichas unidades conllevan. Pensamos que la caracterización de las unidades como propias, por ejemplo, de un ámbito temático más o menos especializado no influye en el análisis de contenido que hemos de realizar para llegar a esa información semántica que hay que representar. Queremos decir con esto que este análisis, al me-

nos en líneas generales, será siempre el mismo, y que otra cosa será la posible variedad de presentación (redacción) que se ofrezca de los resultados de ese análisis, que, como hemos visto, dependerá del tipo de obra que se pretenda y, por tanto y en definitiva, de las necesidades y expectativas del usuario al que se dirige.

REFERENCIAS

- AHUMADA, I. (1989): *Aspectos de lexicografía teórica. Aplicaciones al Diccionario de la Real Academia Española*, Granada: Universidad de Granada.
- ALCINA, A. & VALERO, E. (2008): "Análisis de las definiciones del diccionario cerámico científico-práctico. Sugerencias para la elaboración de patrones de definición", *Debate Terminológico*. Número 4. Publicación electrónica: <http://www.riterm.net>.
- AZARIAN, J. & TEBÉ, C. (2011): "La metodología de elaboración de definiciones terminológicas en vocabularios normalizados: análisis en normas UNE", *Debate terminológico*. Número 7. Publicación electrónica: <http://www.riterm.net>.
- BATTANER, E. (1999): "La coherencia lexicográfica en el DRAE a propósito de la definición mediante calidad y cualidad de los sustantivos femeninos abstractos", Fernández González, J. *et al.* (eds.), *Lingüística para el siglo XXI (III Congreso de Lingüística General, 1998)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 295-302.
- BEJOINT, H. (1997): "Regards sur la définition en terminologie", *Cahiers de Lexicologie*, 70, pp. 19-26.
- BOSQUE, I. (1982): "Sobre la teoría de la definición lexicográfica", *Verba*, 9, pp. 105-123.
- CABRÉ, M. T. (1993): *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*, Barcelona: Antártida / Empúries.
- CABRÉ, M. T. (1999a): *La terminología: representación y comunicación*, Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada.
- CABRÉ, M. T. (1999b): "Hacia una teoría comunicativa de la terminología: aspectos metodológicos", *La terminología: representación y comunicación*, Barcelona: Antártida / Empúries, pp. 129-150.
- CABRÉ, M. T. & FELIU, J. (eds.) (2001a): *La terminología científico-técnica: Reconocimiento, análisis y extracción de información formal y semántica (DGES PB96-0293)*, Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada / Universitat Pompeu Fabra.
- CABRÉ, M. T. (2001b): "Consecuencias metodológicas de la propuesta teórica", Cabré, M. T. y Feliu, J. (eds.): *La terminología científico-técnica: Reconocimiento, análisis y extracción de información formal y semántica (DGES PB96-0293)*, Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada / Universitat Pompeu Fabra, pp. 27-36.
- CASARES, J. (1950): *Introducción a la lexicografía moderna*, Madrid: CSIC.
- CASAS, M. (1999): *Las relaciones léxicas*, Tübingen: Niemeyer.

- CASAS, M. (2006): "Contenidos actuales de la semántica léxica: la terminología", Dietrich, W., Hoinkes, U., Roviró, B. y Warnecke, M. (eds.): *Lexikalische Semantik und Korpuslinguistik. Akten der Geckelergedenktagung, Tübinger Beiträge zur Linguistik*, Band 490, Tübingen: Narr, pp. 13-40.
- CASAS GÓMEZ, M. & HUMMEL, M. (eds.) (en prensa) *Semántica léxica*, RILCE, 33, 3.
- CASTRO, L. (1996): "Notas sobre la definición en la tradición lexicográfica española: una lanza por el *Diccionario de Autoridades*. Acerca de la definición de los sustantivos que indican acción y resultado", Alonso González, A. et al. (eds.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid: Arco-Libros, pp. 1219-1231.
- COSERIU, E. (1977): *Principios de semántica estructural*, Madrid: Gredos.
- DE BESSÉ, B. (1990): "La définition terminologique", Chaurand, J. y Mazière, F. (dir.): *La définition. Actes du Colloque La définition. Centre d'études du lexique. Université Paris-Nord, 18-19 novembre 1988*, Paris: Larousse, pp. 252-261.
- DE BESSÉ, B. (1997): "Terminological Definitions", Wright, S. E. y Budin, G. (eds.): *Handbook of Terminology Management*, Amsterdam: John Benjamins, pp. 63-74.
- DEL TESO, E. (1987): "En torno a la definición lexicográfica", *Contextos*, 10, pp. 29-56.
- DUBOIS, J. & DUBOIS, Cl. (1971): *Introduction à la lexicographie. Le dictionnaire*, Paris: Didier.
- FILLMORE, Ch. (1978): "On the Organization of Semantic Information in the Lexicon", *Papers from the Parasession on the Lexicon*, Chicago: Chicago Linguistic Society, pp. 148-173.
- FRAWLEY, W. (1981): "In Defense of the Dictionary: A Response to Haiman", *Lingua*, 55, pp. 53-61.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1989): *Introducción a la semántica funcional*, Madrid: Síntesis.
- HAIMAN, J. (1980): "Dictionaries and Enciclopedias", *Lingua*, 50, pp. 329-357.
- HAIMAN, J. (1982): "Dictionaries and Enciclopedias Again", *Lingua*, 56, pp. 353-355.
- HJELMSLEV, L. (1959): "Para una semántica estructural", *Ensayos lingüísticos*, versión española de Alejandro Cánovas, 1972, Madrid: Gredos, pp. 125-146.
- IMBS, P. (1960): "Au seuil de la lexicographie", *Cahiers de lexicologie*, 2, pp. 3-17.
- IODAN, I. (1957): "Principes de définition dans les dictionnaires unilingues", *Mélanges linguistiques publiés à l'occasion du VIIIe Congrès International des Linguistes à Oslo, du 5 au 9 août 1957*, Bucarest: Éditions de l'Académie de la République Populaire Roumaine, pp. 223-234.
- LARIVIERE, L. (1996): "Comment formuler une définition terminologique", *Meta*, XLI-3, pp. 405-418.
- LORENTE, M. (2001): "Teoría e innovación en terminografía: la definición terminográfica", Cabré, M. T. y Feliu, J. (eds.): *La terminología científico-técnica: Reconocimiento, análisis y extracción de información formal y semántica (DGES PB96-0293)*, Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada / Universitat Pompeu Fabra, pp. 81-112.

- MORRIS, Ch. (1962): *Signos, lenguaje y conducta*, traducción de J. Rovira Armengol, Buenos Aires: Losada.
- PORTO, J. A. (1980): *Elementos de lexicografía. El Diccionario de construcción y régimen de R J. Cuervo*, Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- PORTO, J. A. (2002): *Manual de técnica lexicográfica*, Madrid: Arco Libros.
- PORTO, J. A. (2014): *La definición lexicográfica*, Madrid: Arco/ Libros.
- POTTIER, B. (1965): "La définition sémantique dans les dictionnaires", *Travaux de linguistique et de littérature*, III-1, pp. 33-39.
- REY, A. (1965): "À propos de la définition lexicographique", *Cahiers de Lexicologie*, VI, 1, pp. 67-80.
- REY, A. (1968): "Les bases théoriques de la description lexicographique du français: tendances actuelles", *Travaux de Linguistique et de Littérature*, 6, pp. 55-72.
- REY, A. (1977): *Le lexique: images et modes. Du dictionnaire à la lexicologie*, Paris: Armand Colin.
- REY, A. (1979): *La terminologie: noms et notions*, Paris: Presses Universitaires de France.
- REY-DEBOVE, J. 1966: "La définition lexicographique: recherches sur l'équation sémique", *Cahiers de Lexicologie*, VIII, pp. 71-94.
- REY-DEBOVE, J. (1967): "La définition lexicographique: bases d'une typologie formelle", *Travaux de Linguistique et de Littérature*, V, 1, pp. 141-159.
- REY-DEBOVE, J. (1969): "Les relations entre le signe et la chose dans le discours métalinguistique: être, s'appeler, désigner, signifier et se dire", *Travaux de Linguistique et de Littérature* VII, 1, pp. 113-129.
- REY-DEBOVE, J. (1971): *Étude linguistique et sémiotique des dictionnaires français contemporains*, The Hague/Paris: Mouton.
- REY-DEBOVE, J. (1978): *Le métalangage. Étude linguistique du discours sur le langage*, Paris: Le Robert.
- REY, A. & DELESALLE, S. (1979): "Problèmes et conflits lexicographiques", *Langue Française*, 43, pp. 4-26.
- ROUSSEAU, L- J. (1983): "La définition terminologique", Duquet-Picard, D. (ed.): *Problèmes de la définition et de la synonymie en terminologie. Actes du Colloque International de Terminologie. Université Laval (Québec), 23-27 mai 1982*, Québec: Gistern, pp. 47-51.
- SAGER, J. C. (1990): *Curso práctico sobre el procesamiento de la terminología*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez / Pirámide.
- SECO, M. (1987a): *Estudios de lexicografía española*, Madrid, Paraninfo.
- SECO, M. (1987b): "Problemas formales de la definición", *Estudios de lexicografía española*, Madrid: Paraninfo, pp. 15-34.
- SEPPÄLÄ, S. (2007): "La définition en terminologie: typologies et critères définitoires", *Terminologie & Ontologies: Théories et Applications: Actes de la première conférence TOTh*, Annecy, France, 1^{er} juin, pp. 23-43. Publication électronique: <http://www.porphyreorg>.
- WEINREICH, U. (1970): "La définition lexicographique dans la sémantique descriptive", *Langages*, 19, pp. 69-86.

- WRIGHT, S. E. y BUDIN, G. (eds.) (1997): *Handbook of Terminology Management*, Amsterdam: John Benjamins.
- WÜSTER, E. (1979): *Introducción a la teoría de la terminología y a la*

lexicografía terminológica, Barcelona: Institut Universitari de Lingüística aplicada, Universitat Pompeu Fabra.